

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO GR Rad. No. 11001310302720210027000

A fin de proveer el impulso procesal pertinente, una vez revisadas las documentales que anteceden, se DISPONE:

1. Obre en autos la gestión de notificación a los demandados JOSÉ DANIEL MELO y MARIBEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ citación art. 291 y aviso art. 292 del CGP.

2. Para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que se encuentran notificados por aviso.

3. Por secretaria provéase el control de términos conforme el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020 conc. art 443 del CGP.

4. Ordenase el enlace correspondiente del proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa acreditación y/o verificación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

5. Acreditado como se encuentra el embargo en el inmueble objeto de medida cautelar en este proceso, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20094390 se ordena su SECUESTRO.

Para los efectos, de conformidad al art. 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020 y 595 del CGP, el acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, se COMISIONA para la práctica de la diligencia con amplias facultades inclusive designación de auxiliar de justicia y sub - comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ y/o ALCALDÍA LOCAL de la ciudad y/o INSPECCIÓN DE POLICÍA respectiva (Reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso procediendo de conformidad con la Circular PCSJBTA19-3823. (info de contacto)

6. Verificado lo anterior procederá el impulso procesal consiguiente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ca29f01c8cf95ce530503ddb81f997295bf7d207e2aaefc09cbfb6430eb748**

Documento generado en 06/12/2021 05:32:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>